



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de septiembre de 2016

**VEDA TOTAL PARA LA EXTRACCION DE CHOLGA EN ZONA 002  
BAHIA BROWN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

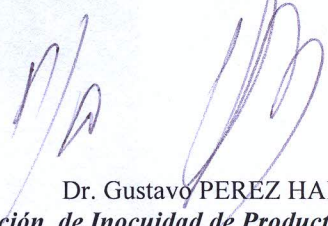
**DIRECCION DE INOCUIDAD DE  
PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA - DNIyCA  
ORDEN DE SERVICIO N° 30/2016**

SEÑOR COORDINADOR TEMÁTICO - SUPERVISOR  
SEÑOR JEFE DE RADIO, AREA O PUERTO  
SEÑOR INSPECTOR VETERINARIO:

Para conocimiento y notificación de todos los agentes del Servicio y empresas del sector, se comunica que:

Habiéndose detectado en muestreos consecutivos de cholgas extraídas en la ARTF 002 Bahía Brown de la Provincia de Tierra del Fuego, valores de Toxina Lipofílica de los moluscos en niveles que superan los límites máximos de aptitud para consumo, el Subsecretario de Pesca de la provincia de Tierra del Fuego, mediante la Resolución N° 001 del 11 de agosto de 2016, ha resuelto vedar a partir de la fecha de la citada Resolución, la extracción y comercialización de cholgas de cultivo de la zona anteriormente mencionada. Se adjunta copia de la Resolución para su conocimiento y aplicación si correspondiere.

Sin más saludo a Uds. atte.

  
Dr. Gustavo PEREZ HARGUINDEGUY  
*Dirección de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura*  
**DNIyCA**

En la fecha....., como responsable autorizado del Establecimiento N°  
Oficial..... de la firma..... con mi firma al pie, dejo  
constancia de haber recibido una copia de la Orden de Servicio N° 30/2016.-

.....  
Firma y Aclaración



USHUAIA, 11 AGO. 2016

VISTO, la Nota N° 014/16, LETRA: DTO. T.-DLA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el departamento técnico de la Dirección de Laboratorio Ambiental informa que se ha detectado presencia de Toxinas Lipofílicas en muestras de cholga de cultivo proveniente de la zona ARTF 002, Bahía Brown Entrada, fecha de extracción 01 de agosto del año en curso.

Que dichas muestras fueron analizadas en los laboratorios de SENASA, y las mismas provienen de zonas habilitadas, según el plan de muestreo y zonificación establecido para el mantenimiento de clasificación de zonas de producción.

Que por Resolución SENASA N° 433/10, se reconoce las zonas clasificadas para extracción y comercialización de moluscos bivalvos en las zonas ARTF 001, Punta Paraná y ARTF 002, Bahía Brown.

Que por lo expuesto, corresponde declarar la veda para recolección, comercialización y consumo de moluscos bivalvos en la zona de producción antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 1060, artículo 15°, los Decretos Provinciales N° 886/16.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR la veda para recolección, comercialización y consumo de cholga de cultivo por presencia de toxinas Lipofílicas, provenientes de la zona ARTF 002, Bahía Brown Entrada.

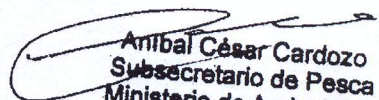
ARTICULO 2°.- La presente resolución tendrá vigencia hasta tanto la Dirección General de Desarrollo Pesquero y Acuícola indique que el fenómeno ha cesado.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia de la presente a productores acuícolas, pescadores artesanales y a los organismos involucrados en la captura, cosecha, fiscalización y comercialización, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

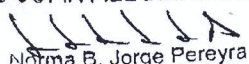
--- 0 0 1

RESOLUCION SUB.SEC. P. N° /16.-

MBQ

  
Anibal César Cardozo  
Subsecretario de Pesca  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Norma B. Jorge Pereyra  
D. de Despacho  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y PESCA

CEDULA

NOMBRE: SENASA USHUAIA.  
DIRECCIÓN: GUINALDES Nº 535  
(9410) USHUAIA.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con motivo de remitir para su tenencia y conocimiento copia de la Resolución SUB. SEC. Nº 001/2016, mediante la cual se declara la veda para recolección, comercialización y consumo de cholga proveniente de la zona ARTF 002.-

Sin otro particular, saludo a Usted Atentamente.

QUEDA USTED, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.  
USHUAIA, 11/08/16.

FIRMA.....

ACLARACIÓN..... Mariana Cavallo

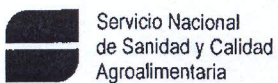
D.N.I. Nº..... 30.778.887

---

AGENTE NOTIFICADOR.....

ACLARACION..... FOSATI

FECHA DE NOTIFICACIÓN..... 11-08-16



Servicio Nacional  
de Sanidad y Calidad  
Agroalimentaria

Centro Regional Patagonia Sur  
Oficina Local Ushuaia  
Ricardo Guiraldes 535  
(9410) Ushuaia – Tierra del Fuego  
Tel.: (02901) 423512  
ushuaia@senasa.gov.ar

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 de Agosto de 2016  
NOTA OLUSH N° 94/2016

SEÑOR COORDINADOR REGIONAL:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitirle adjunto,  
Resolución SUB. SEC. 001/2016, presentado en esta Oficina Local por la Dirección  
General de Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Provincia de Tierra del Fuego.

Saludo a Ud. muy atte.

Dra. LUCIANA CAVALLIN  
M.P. N° 46 Insp. Veterinaria  
Oficina Local Ushuaia  
SENASA - PATAGONIA SUR

SEÑOR COORDINADOR DE INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DR. EDUARDO CLAPERA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D